

Bogotá D.C., Abril 20 de 2010

AUTO No. 1240

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25 y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 16 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-135734 del 11 de noviembre de 2009, la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó a este Ministerio pronunciamiento acerca de la necesidad de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para obtener Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado: “Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Sabanalarga, Tauramena y Monterrey en el departamento de Casanare.

Que verificadas las coordenadas allegadas por el usuario, se encontró que el proyecto: “Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Sabanalarga, Tauramena y Monterrey en el departamento de Casanare se superpone con el proyecto “Bloque de perforación Exploratoria Buenavista - Los Cedros”, el cual cuenta con Licencia Ambiental vigente y en seguimiento, otorgada por este Ministerio a ECOPETROL S.A., mediante Resolución No. 0920 del 8 de octubre de 2001, obrante en el expediente LAM2075.

Que este Ministerio mediante oficio con radicado 4120-E1-135734 del 3 de diciembre de 2009, requirió a la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH información relacionada con los contratos de los proyectos Bloque de perforación Exploratoria Buenavista - Los Cedros y Área de Interés Exploratorio Llanos 25.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-22154 del 19 de febrero de 2010, la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el mencionado proyecto.

Que este Ministerio mediante Auto No. 777 del 17 de marzo de 2010, declaró que el proyecto denominado: “Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Sabanalarga, Tauramena y Monterrey en el departamento de Casanare, de la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, advirtiendo en la parte dispositiva la superposición de que es objeto el proyecto.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25 y se adoptan otras decisiones”

Que mediante radicado 4120-E1- 35846 del 5 de marzo de 2009, la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA allegó adjunto el oficio de respuesta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH en la cual informó que:

“Según la información que reposa en esta entidad, el contrato Bloque de Perforación Exploratoria Buenavista –Los Cedros operado por ECOPETROL S.A., no se encuentra en la actualidad vigente.

“La ANH adjudicó a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD, el Bloque denominado “LLA 25” ubicado en el sector de los Llanos Orientales, mediante el Contrato de Exploración y Producción No. 11 de 2009, firmado el 16 de febrero de 2009.”

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-40579 del 31 de marzo de 2010, la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA presentó en este Ministerio solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado: “Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Sabanalarga, Tauramena y Monterrey en el departamento de Casanare, adjuntando:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental,
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior y de justicia sobre presencia de comunidades indígenas o negras en el área de influencia del proyecto,
- Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades indígenas y negras
- Constancia de radicación ante el ICANH del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico
- Autoliquidación y pago por concepto de evaluación,
- Estudio de Impacto Ambiental físico y medio magnético, y programa de inversión del 1%.

Que la empresa realizó el pago por concepto del servicio de evaluación, el 19 de noviembre de 2009 por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$16.752.057) M/L, de acuerdo con la autoliquidación realizada por este Despacho con la referencia 151035009.

Que el proyecto denominado “Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25” se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 25				
PUNTO	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ DATUM MAGNA SIRGAS		COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
			DATUM BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1161098, 385	1044825, 099	1161098. 4	1044826. 9
B	1161138, 452	1026388, 817	1161138. 7	1026390. 6

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25 y se adoptan otras decisiones”

C	1156515, 091	1026379, 081	1156515. 3	1026380. 8
D	1156515, 746	1026057, 768	1156516. 0	1026059. 5
E	1154987, 196	1026056, 913	1154987. 4	1026058. 6
F	1142978, 563	1026028, 782	1142978. 8	1026030. 3
G	1142978, 602	1021999, 659	1142978. 8	1022001. 2
H	1142654, 171	1021999, 66	1142654. 4	1022001. 2
I	1142662, 086	1017140, 964	1142662. 4	1017142. 5
J	1119289, 111	1017101, 744	1119289. 3	1017103. 0
K	1118476, 638	1022249, 182	1118476. 8	1022250. 5
L	1113756, 439	1027512, 137	1113756. 5	1027513. 4
M	1132413, 61	1036250, 82	1132413. 7	1036252. 3
N	1142736, 614	1044793, 169	1142732. 6	1044790. 9
O	1149994, 757	1050799, 326	1149990. 9	1050797. 1
P	1144383, 538	1044796, 495	1144379. 6	1044794. 2
Q	1143428, 49	1043774, 793	1143428. 5	1043776. 4
R	1142745, 001	1040474, 911	1142745. 0	1040476. 5
S	1142744, 999	1038641, 582	1142745. 1	1038643. 2
T	1144994, 919	1037779, 479	1144995. 0	1037781. 1
U	1151434, 688	1034505, 508	1151434. 8	1034507. 2
V	1153745, 235	1033330, 749	1153745. 4	1033332. 4
W	1156665, 506	1036431, 48	1156665. 6	1036433. 2
X	1159664, 867	1041863, 475	1159664. 9	1041865. 3
Y	1159994, 399	1044801, 001	1159994. 4	1044802. 8

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 1320 de 1998, con la solicitud de Licencia Ambiental se debe allegar certificación sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25 y se adoptan otras decisiones”

que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 4804, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que una vez revisada la solicitud presentada por la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución No. 0658 del 29 de marzo de 2010 se encargó al Profesional Especializado de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales Código 2028 Grado 16 de la planta global de este Ministerio, la suscripción del presente acto administrativo, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondiente al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental a la solicitud presentada por la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA con N.I.T. 830.029.881-1 para el proyecto denominado “Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Sabanalarga, Tauramena y Monterrey en el departamento de Casanare, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 25				
PUNTO	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ DATUM MAGNA SIRGAS		COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
			DATUM BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25 y se adoptan otras decisiones”

A	1161098, 385	1044825, 099	1161098. 4	1044826. 9
B	1161138, 452	1026388, 817	1161138. 7	1026390. 6
C	1156515, 091	1026379, 081	1156515. 3	1026380. 8
D	1156515, 746	1026057, 768	1156516. 0	1026059. 5
E	1154987, 196	1026056, 913	1154987. 4	1026058. 6
F	1142978, 563	1026028, 782	1142978. 8	1026030. 3
G	1142978, 602	1021999, 659	1142978. 8	1022001. 2
H	1142654, 171	1021999, 66	1142654. 4	1022001. 2
I	1142662, 086	1017140, 964	1142662. 4	1017142. 5
J	1119289, 111	1017101, 744	1119289. 3	1017103. 0
K	1118476, 638	1022249, 182	1118476. 8	1022250. 5
L	1113756, 439	1027512, 137	1113756. 5	1027513. 4
M	1132413, 61	1036250, 82	1132413. 7	1036252. 3
N	1142736, 614	1044793, 169	1142732. 6	1044790. 9
O	1149994, 757	1050799, 326	1149990. 9	1050797. 1
P	1144383, 538	1044796, 495	1144379. 6	1044794. 2
Q	1143428, 49	1043774, 793	1143428. 5	1043776. 4
R	1142745, 001	1040474, 911	1142745. 0	1040476. 5
S	1142744, 999	1038641, 582	1142745. 1	1038643. 2
T	1144994, 919	1037779, 479	1144995. 0	1037781. 1
U	1151434, 688	1034505, 508	1151434. 8	1034507. 2
V	1153745, 235	1033330, 749	1153745. 4	1033332. 4
W	1156665, 506	1036431, 48	1156665. 6	1036433. 2
X	1159664, 867	1041863, 475	1159664. 9	1041865. 3
Y	1159994, 399	1044801, 001	1159994. 4	1044802. 8

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4804, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA.

ARTICULO CUARTO.- Requerir a la Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue con destino al expediente LAM4804 una copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías municipales de

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria en el Área de Interés Llanos 25 y se adoptan otras decisiones”

Sabanalarga, Tauramena y Monterrey en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de La Compañía PETROMINERALES COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI

Profesional Especializado de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Expediente: NDA0436 - LAM 4804

Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano- Contratista Jurídico DLPTA

Edwin Giovanni González. Contratista DLPTA.